Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

COMUNICADO PÚBLICO

La Comisión Nacional de Valores (en adelante CNV), en virtud de la atribución que le confiere la Ley para fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá y con el propósito de salvaguardar la integridad y estabilidad del mismo, en cumplimiento de la normativa contenida en el Decreto Ley 1 del 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos, comunica al público lo siguiente:

1. Que las sociedades GLORUS TRADING S.A., constituida en la República de Panamá, bajo la ficha número 376431, documento 86683, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; GLORUS CREDIT CORPORATION, constituida en la República de Panamá, bajo la ficha número 125654 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; FINANCIERA Y CREDITOS NACIONALES S.A., constituida en la República de Panamá, bajo la ficha número 473979, documento 724970 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; INVERSIONES SELECTIVAS S.A., constituida en la República de Panamá, bajo la ficha número 361306 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; INVERSIONES NUEVO LUZON S.A., constituida en la República de Panamá, bajo la ficha número 441752, documento 541563 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; HORNHILL RANCH INC., constituida en la República de Panamá, bajo la ficha número 125653 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; II CONTINENTAL FINANCE CORP., constituida en la República de Panamá, bajo la ficha número 427879, documento 424713 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, no son, ni han sido titulares de licencia expedida por la CNV, por lo que no cuentan con autorización para llevar a cabo negocios de intermediación de valores o de inversión en o desde Panamá dentro del marco regulatorio que consagra el Decreto Ley 1 del 8 de julio de 1999 que regula el mercado de valores de la República de Panamá.

2. En consecuencia, las actividades que realicen estas sociedades no están sujetas a la fiscalización, regulación ni supervisión de la CNV, la cual no puede avalar ni garantizar el desempeño de sus operaciones, por no estar sujeta a nuestra regulación.

Juan Manuel Martans S.
Comisionado Presidente

Panamá, 22 de abril de 2009.